

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 301

REF: ROL 3389-6

**RECHAZA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS
140M2 INGRESADA CON EL N° SRV-4421
DE FECHA 18/7/2023**

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 140m2 , ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRV-4421 de fecha 18/7/2023 patrocinado por el arquitecto **HECTOR FAUNDEZ RINGLER**, para el predio ubicado en LAS PIMPINELAS N° 340, comuna de Concón, Rol de Avalúo 3389-6 , propiedad de **JULIA ABASCAL BARRIA**.

2. La revisión del Expediente Técnico.

3. Que corresponde a esta Dirección de Obras Municipales pronunciarse respecto de la aprobación o eventual denegación del permiso solicitado.

4. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO :

1.- Ley 20.898, Título I, Art. 3. Se desprende del esquema de superficies que el "polígono 3" es parte de la habitación n°03 y el "polígono 6" es parte del comedor, los que no deberían ser considerados como superficie no habitable, por lo cual aumenta la superficie en 9,47 m2 , generando un total de 144,74 m2 construidos, por lo que es dable aclarar que supera la superficie establecida para regularizar bajo ley 20.898.-

2.- Ley 20.898, TÍTULO I, Art. 1, numeral 2. Informe del arquitecto, donde especifica que la propiedad no se encuentra emplazada en Área de riesgo o Protección, o en terrenos declarados de utilidad pública o bienes nacionales de uso público , debe venir suscrito por profesional competente.

3.- Ley 20.898, Título I, Art. 1 , numeral 6 . Informe del arquitecto o de profesional competente que certifique que la vivienda cumple con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores señaladas en el número 6), es insuficiente , debido a que deberán certificar el cumplimiento de las normas requeridas, según sea el caso, describiendo detalladamente las características del proyecto e indicando cómo estas se ajustan a normativa correspondiente.(específicamente las que se refieren a instalaciones interiores).

4.- Ley 20.898, Título I, Art. 1. Muro de adosamiento en deslinde Sur debe llegar hasta la cubierta del cuerpo adosado , además deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvias que no afecte a los predios vecinos

5.- Ley 20.898, Título I, Art. 1. Muro de adosamiento en Elevación Poniente, específicamente en Deslinde Norte, no indica perfil de terreno natural para establecer la altura del muro de adosamiento , lo que además debe ser concordante con Elevación Norte. cabe destacar además que en la Elevación Norte deberá graficar el muro de adosamiento y especificar las alturas establecidas bajo la Ley 20.898-

RESUELVO:

1. **RECHAZAR**, la Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 140m2 , ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRV-4421 de fecha 18-7-2023 patrocinado por el arquitecto **HECTOR FAUNDEZ RINGLER**, para el predio ubicado en LAS PIMPINELAS N° 340 , comuna de Concón, Rol de Avalúo 3389-6 , propiedad de **JULIA ABASCAL BARRIA** .

2. **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° SRV-4421 de fecha 18/7/2023

CONCÓN, 07 de noviembre de 2023



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/MOO/moo

- Sr(a). HECTOR FAUNDEZ RINGLER
- Sr(a). JULIA ABASCAL BARRIA
- Expediente Técnico N° SRV-4421
- Archivo DOM.